



Anexo 7.1 CONTRATACIONES PÚBLICAS

Sección A - Entidades de Gobierno de Nivel Central / Federal

Lista de Argentina

El presente Capítulo se aplica a las entidades del gobierno argentino listadas a continuación:

1. Administración Central

- Presidencia de la Nación (excepto la Agencia Federal de Inteligencia)
- Jefatura de Gabinete de Ministros
- Ministerio de Modernización
- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
- Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio de Seguridad
- Ministerio de Defensa
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio de Finanzas Públicas
- Ministerio de Producción
- Ministerio de Agroindustria
- Ministerio de Turismo
- Ministerio de Transporte
- Ministerio de Energía y Minería
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
- Ministerio de Cultura
- Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
- Ministerio de Desarrollo Social



2. **Organismos descentralizados**

- Sindicatura General de la Nación
- Instituto Nacional del Agua
- Registro Nacional de las Personas
- Dirección Nacional de Migraciones
- Tribunal de Tasaciones de la Nación
- Instituto Nacional de Asuntos Indígenas
- Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
- Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos
- Comisión Nacional de Valores
- Superintendencia de Seguros de la Nación
- Superintendencia de Servicios de Salud
- Tribunal Fiscal de la Nación
- Unidad de Información Financiera
- Instituto Nacional de Tecnología Industrial
- Instituto Nacional de la Propiedad Industrial
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria
- Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero
- Instituto Nacional de Vitivinicultura
- Instituto Nacional de Semillas
- Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria
- Instituto Nacional de Promoción Turística
- Dirección Nacional de Vialidad
- Comisión Nacional de Regulación del Transporte
- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos
- Administración Nacional de Aviación Civil
- Junta de Investigación de Accidentes de Aviación Civil
- Servicio Geológico Minero Argentino
- Ente Nacional Regulador del Gas
- Ente Nacional Regulador de la Electricidad
- Ente Nacional de Comunicaciones



- Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)
- Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET)
- Biblioteca Nacional
- Instituto Nacional del Teatro
- Fondo Nacional de las Artes
- Superintendencia de Riesgos del Trabajo
- Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante
- Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán
- Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur Dr. Juan Otimio Tesone
- Servicio Nacional de Rehabilitación
- Administración de Parques Nacionales
- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social
- Teatro Nacional Cervantes

3. Instituciones de Seguridad Social

- Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina
- Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares
- Administración Nacional de la Seguridad Social

4. Universidades Nacionales

- Universidad de Buenos Aires
- Universidad Nacional de Catamarca
- Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
- Universidad Nacional de Comahue
- Universidad Nacional de Córdoba
- Universidad Nacional de Cuyo
- Universidad Nacional de Entre Ríos
- Universidad Nacional de Formosa
- Universidad Nacional de San Martín
- Universidad Nacional de General Sarmiento



- Universidad Nacional de Jujuy
- Universidad Nacional de La Matanza
- Universidad Nacional de La Pampa
- Universidad Nacional de La Plata
- Universidad Nacional del Litoral
- Universidad Nacional de Lomas de Zamora
- Universidad Nacional de Luján
- Universidad Nacional de Mar del Plata
- Universidad Nacional de Misiones
- Universidad Nacional del Nordeste
- Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco
- Universidad Nacional de Quilmes
- Universidad Nacional de Río Cuarto
- Universidad Nacional de Rosario
- Universidad Nacional de Salta
- Universidad Nacional de San Juan
- Universidad Nacional de San Luis
- Universidad Nacional de Santiago del Estero
- Universidad Nacional del Sur
- Universidad Tecnológica Nacional
- Universidad Nacional de Tucumán
- Universidad Nacional de la Rioja
- Universidad Nacional de Lanús
- Universidad Nacional Tres de Febrero
- Universidad Nacional de Villa María
- Universidad Nacional de la Patagonia Austral
- Universidad Nacional de las Artes
- Universidad Nacional de Chilecito
- Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires
- Universidad Nacional de Río Negro



- Universidad Nacional del Chaco Austral
- Universidad Nacional de Villa Mercedes
- Universidad Nacional de Avellaneda
- Universidad Nacional del Oeste
- Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
- Universidad Nacional de Moreno
- Universidad Nacional Arturo Jauretche
- Universidad Nacional de José Clemente Paz
- Universidad Nacional de Hurlingham
- Universidad Nacional del Alto Uruguay
- Universidad Nacional de Rafaela
- Universidad de la Defensa Nacional
- Universidad Nacional San Antonio de Areco
- Universidad Nacional Guillermo Brown
- Universidad Pedagógica Nacional
- Universidad Nacional Raúl Scalabrini Ortiz
- Universidad Nacional de los Comechingones

Lista de Chile

El presente Capítulo se aplica a las entidades del gobierno chileno listadas a continuación:

1.- Ejecutivo:

- Presidencia de la República
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ministerio de Defensa Nacional
- Ministerio de Hacienda
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Ministerio Secretaría General de Gobierno
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Ministerio de Minería



- Ministerio de Energía
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Educación
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social
- Ministerio de Obras Públicas
- Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Ministerio de Bienes Nacionales
- Ministerio de Agricultura
- Ministerio del Medio Ambiente
- Ministerio del Deporte
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
- Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

2.- Gobiernos Regionales

- Todas las Intendencias
- Todas las Gobernaciones

Notas de Chile

A menos que se especifique lo contrario en esta Sección, todas las agencias que están subordinadas a aquellas entidades listadas, se encuentran cubiertas por el presente Capítulo.



Sección B - Entidades de Gobierno de Nivel Sub-Central/ Sub-federal.

Lista de Argentina

1. A partir de la suscripción del presente Acuerdo, Argentina iniciará un proceso interno de consulta con sus gobiernos provinciales con el propósito de lograr su incorporación, de manera voluntaria, bajo los alcances del presente Capítulo.
2. Argentina deberá concluir dichas consultas destinadas a extender la aplicación del presente Capítulo a sus gobiernos provinciales a más tardar a los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo y notificará a Chile los resultados de las referidas consultas.
3. Lo dispuesto en los párrafos anteriores es sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 7.25.

Lista de Chile

Todas las Municipalidades.



Sección C – Otras Entidades cubiertas

Las disposiciones del Capítulo 7 se aplican adicionalmente a las entidades listadas en la presente Sección.

Lista de Argentina

Argentina no incluye entidades en esta Sección.

Lista de Chile

1. Empresa Portuaria Arica
2. Empresa Portuaria Iquique
3. Empresa Portuaria Antofagasta
4. Empresa Portuaria Coquimbo
5. Empresa Portuaria Valparaíso
6. Empresa Portuaria San Antonio
7. Empresa Portuaria Talcahuano San Vicente
8. Empresa Portuaria Puerto Montt
9. Empresa Portuaria Chacabuco
10. Empresa Portuaria Austral
11. Aeropuerto Chacalluta, Arica
12. Aeropuerto Diego Aracena, Iquique
13. Aeropuerto Cerro Moreno, Antofagasta
14. Aeropuerto Mataverí, Isla de Pascua
15. Aeropuerto Arturo Merino Benítez, Santiago
16. Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt
17. Aeropuerto General Carlos Ibáñez del Campo, Punta Arenas



Sección D – Bienes

Lista de Argentina

El presente Capítulo cubre todas las contrataciones públicas de bienes realizadas por las entidades de la Argentina listadas en la Sección A, con la excepción de los bienes correspondientes a los códigos NCM (Nomenclatura Común del Mercosur) listados a continuación:

- 4802
- 8415
- 8428
- 8528
- 940130
- 9403

Los bienes listados a continuación se excluyen del presente Capítulo únicamente para las entidades especificadas a continuación:

- 3003, 3004, 3005 y 3006, 841920, 9018, 9019, 9021, 9022, 9025: para compras realizadas por el Ministerio de Salud.
- 4203, 61, 62, 64, 650610 (únicamente cascos antibalas), y equipamientos militares: para compras realizadas por el Ministerio de Defensa y por el Ministerio de Seguridad.
- 8702, 8703, 8704, 8705, 8903 (únicamente lanchas) para las compras realizadas por el Ministerio de Seguridad.
- 2005, 0402, 1006, 1902: para compras realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

Lista de Chile

Este Capítulo aplica a todos los bienes adquiridos por las entidades listadas en las Secciones A a la C, con sujeción a las Notas de las respectivas Secciones y a las Notas Generales.



Sección E – Servicios

Lista de Argentina

Este capítulo cubre todas las contrataciones públicas de servicios listados en el Documento MTN/GNS/W/120 de la OMC (“W120”), realizadas por las entidades de la Argentina listadas en la Sección A, a excepción de los servicios listados en el W120 que se detallan a continuación.

1. F. Otros servicios prestados a las empresas
 - f. Servicios relacionados con la agricultura, la caza y la silvicultura 881
 - j. Servicios relacionados con la distribución de energía 887
 - k. Servicios de colocación y suministro de personal 872
 - l. Servicios de investigación y seguridad 873
2. C. Servicios de telecomunicaciones: se incluye todo el subsector, con la salvedad que no se incluye la provisión de facilidades satelitales de los satélites artificiales geoestacionarios del servicio fijo por satélites.
 - D. Servicios audiovisuales
 - E. Otros
4. E. Otros
5. SERVICIOS DE ENSEÑANZA
7. SERVICIOS FINANCIEROS
8. SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD
(distintos de los enumerados en 1.A.h-j.)
10. SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO, CULTURALES Y DEPORTIVOS
(excepto los servicios audiovisuales)
11. SERVICIOS DE TRANSPORTE
12. OTROS SERVICIOS N.C.P.
95+97+98+99

“Nuevos servicios”: Los sectores, subsectores y actividades no clasificados en el W120 al momento de la entrada en vigor de este Acuerdo, no estarán cubiertos, y quedarán sujetos a negociaciones futuras.



Lista de Chile

Este Capítulo aplica a todos los servicios contratados por las entidades listadas en las Secciones A a la C, con excepción de los siguientes servicios excluidos por parte de Chile:

Servicios Financieros y Servicios relacionados

Todas las clases



Sección F- Servicios de construcción

El presente Capítulo no cubre las contrataciones públicas de servicios de construcción realizadas, bajo cualquier modalidad contractual, por las entidades cubiertas por cada Parte.

Las Partes acuerdan evaluar la incorporación de los servicios de construcción a este Anexo, a más tardar a los dos (2) años siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo con el objetivo de ampliar la cobertura de este Capítulo.



Sección G - Notas generales

Notas de Argentina

A menos que se haya dispuesto lo contrario, las siguientes Notas se aplican sin excepción al Capítulo de Contratación Pública, incluyendo a todas las Secciones de este Anexo.

- (a) Este Capítulo no se aplica a los programas de preferencia de precios en la contratación pública para favorecer a las MIPYMES, previsto en el ordenamiento jurídico.
- (b) Este Capítulo no se aplica a las contrataciones públicas destinadas al fomento de la ciencia, tecnología e innovación, de acuerdo al ordenamiento jurídico y siempre que no constituya una restricción encubierta al comercio internacional ni una discriminación arbitraria o injustificable entre las Partes.
- (c) Este Capítulo no se aplica a las concesiones de servicios públicos.
- (d) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 7.6, la Argentina podrá solicitar, tener en cuenta, exigir o hacer cumplir condiciones compensatorias especiales de conformidad con su ordenamiento jurídico, que podrán involucrar, entre otras, la contratación o subcontratación local de procesos productivos relacionados con la oferta correspondiente, la transferencia tecnológica y la adquisición de bienes y servicios en el país. Para mayor certeza, las entidades de contratación indicarán la exigencia de condiciones compensatorias especiales en el aviso de contratación y especificarán su contenido en los documentos de contratación, las que serán aplicables a todos los oferentes sin ningún tipo de distinción.
- (e) Argentina se reserva la posibilidad de adjudicar contratos por medios distintos a los procedimientos de licitación abierta o selectiva cuando se trate de reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en el caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. No podrá utilizarse la contratación directa para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.



Sección H - Umbrales

Argentina

Sección A:

- a) Para la contratación de bienes y servicios: 100.000 DEG
- b) Obra pública: no cubierta por el presente Capítulo

Sección B y C:

No cubiertas en el presente Capítulo.

Chile

Sección A:

- a) Para la contratación de bienes y servicios: 50.000 DEG; y
- b) Obra pública: no cubierta por el presente Capítulo

Sección B:

- a) Para la contratación de bienes y servicios: 200.000 DEG; y
- b) Obra pública: no cubierta por el presente Capítulo

Sección C:

- a) Para la contratación de bienes y servicios: 220.000 DEG; y
- b) Obra pública: no cubierta por el presente Capítulo

Valor de los Umbrales

1. Las Partes calcularán y convertirán el valor de los umbrales a su respectiva moneda nacional utilizando las tasas de conversión de los valores diarios de la respectiva moneda nacional en términos de DEG, publicados mensualmente por el FMI en las “Estadísticas Financieras Internacionales”, sobre un período de dos (2) años anterior al 1° de octubre del año previo a que los umbrales se hagan efectivos, que será a partir del 1° de enero del año siguiente.

2. Cada Parte notificará a la otra Parte en su respectiva moneda nacional sobre el valor de los nuevos umbrales calculados a más tardar un (1) mes antes de que dichos umbrales surtan efecto. Los umbrales expresados en la respectiva moneda nacional serán fijados para un período de un (1) año, es decir, año calendario.



Sección I - Publicaciones

Argentina

www.boletinoficial.gob.ar
www.comprar.gob.ar

Chile

www.diariooficial.cl
www.mercadopublico.cl
www.chilecompra.cl